



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. Informe del Servicio Jurídico IMAS.
4. Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
5. Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad de la Directora Gerente del IMAS.
6. Documento contable.
7. Informe propuesta emitido por la Subdirección General de Personas Mayores, de declaración de urgente necesidad de prestar el servicio.
8. Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 28 de noviembre de 2023, la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), realizó Propuesta de declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social, desde 1 de diciembre 2023 hasta el 24 de enero de 2024, dada la urgente necesidad del ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Vista dicha propuesta, se dictó Orden de esta Consejería disponiendo lo propuesto en la misma, de conformidad con lo dispuesto por Disposición Adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

En cumplimiento del contenido de la referida disposición, se procede a **DAR CUENTA** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, ELEVA la siguiente PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social, desde 1 de diciembre de 2023 hasta el 24 de enero de 2024, dada la urgente necesidad del ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
María Concepción Ruiz Caballero



VA 3/2024

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE CONTINUIDAD E INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece lo siguiente:

***“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.*”**

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.”

En el expediente citado en el encabezamiento de este escrito constan los siguientes documentos:

- Borrador de propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
- Informe del Servicio Jurídico IMAS.



- Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
- Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad de la Directora Gerente del IMAS.
- Documento contable.
- Informe-Propuesta de declaración de urgente necesidad de la Dirección General de Personas Mayores.

En dichos documentos se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera haya dictado Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que tienen reconocido el servicio y a aquellas otras que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social, desde el 1 de diciembre hasta el 24 de enero de 2024, dada la urgente necesidad de la continuación del servicio, el ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

A la vista de todo lo actuado, se informa **favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de continuidad e ingreso en el servicio de teleasistencia.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

EL ASESOR JURÍDICO

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE CONTINUIDAD E INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES EN LA REGIÓN DE MURCIA

Vista la tramitación efectuada al amparo de la disposición vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, relativa a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Visto que en dicha tramitación se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera dicte Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente por emergencia social, desde 1 de diciembre de 2023 hasta el 24 de enero de 2024, dada la urgente necesidad del ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, Disposición Transitoria Única relativa al Régimen transitorio, en relación con el Decreto 33/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se **informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad del ingreso en el servicio de teleasistencia.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Vista la Propuesta realizada por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) de declaración de urgente necesidad de ingreso en el Servicio de Teleasistencia y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023. Dada la inexistencia de medios propios o contratados para realizar la continuidad del servicio y el ingreso en el servicio de teleasistencia,

DISPONGO:

Declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que están en activo y a aquellos que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente por emergencia social, desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 24 de enero de 2024, dada la urgente necesidad de continuidad e ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

María Concepción Ruiz Caballero



PROPUESTA DE ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece que cuando las consejerías competentes en materia de protección social tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que requieran el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente.

Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Visto que el nuevo contrato para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria para personas dependientes de la Región de Murcia, se encuentra de nuevo, en fase de tramitación y dado, que la misma está sujeta a plazos administrativos que dan a retrasar la adjudicación; teniendo en cuenta la existencia de 8.402 usuarios con servicio, la demanda actualmente existente de 3.337 personas solicitantes del servicio, en espera de su resolución aprobatoria, a la vez que hay que añadir mensualmente un número aproximado de 700 nuevos solicitantes del servicio; lo que supone que, a medida que se demoren los plazos, el número de solicitantes va a sufrir un incremento exponencial.

Todo ello, unido a que el Servicio de teleasistencia para personas dependientes es un derecho subjetivo con un plazo máximo de resolución de seis meses, ya excedido, para muchos de los solicitantes actuales. El Servicio de Teleasistencia es una prestación pública que tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual, previniendo su dependencia y promocionando su autonomía personal, así como detectar, prevenir y en su caso, intervenir en situaciones de riesgo.

Este servicio ha permitido, y permite en la actualidad, que las personas dependientes estén atendidas las 24 horas del día, en caso de tener alguna emergencia y apoyadas emocionalmente, evitando en la medida de lo posible los sentimientos de soledad y angustia. Igualmente se ha incrementado el número de solicitudes de los usuarios, siendo éste un recurso que les proporciona seguridad y compañía.

Teniendo en cuenta la actual situación, este escenario, nos lleva a adoptar medidas de protección social que deben ir dirigidas a las personas dependientes, como colectivo vulnerable y de alto riesgo. Todo esto unido a las situaciones de soledad o falta de apoyo en la red familiar, detectadas en algunas de las personas dependientes, sitúan al Servicio de Teleasistencia como un servicio esencial, que debe dar respuesta a esta situación de necesidad, no pudiendo demorar la Administración la resolución de su solicitud del servicio.

En el caso del servicio de teleasistencia, la situación que plantea el tener a 8.402 usuarios con servicio y la existencia de 3.337 personas dependientes que han solicitado el servicio (número



que se va a ir incrementando con unos 700 nuevos solicitantes al mes) y que, por las circunstancias derivadas de la contratación administrativa, no van a tener acceso a dicho servicio en más de 6 meses, se estima que requiere la declaración de la urgente necesidad de prestar ese servicio de forma que se atienda a partir del 1 de diciembre de 2023 a los usuarios que están en activo, y a aquellos otros que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, hasta el 24 de enero de 2024. Todo ello condicionado a que en el momento que se disponga de adjudicatario y entre en vigor el contrato en licitación, esta declaración de urgente necesidad de continuar con el servicio de teleasistencia dejara de tener efectos.

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.03.00.313G.260.09, Código de Proyecto 38575, con la siguiente distribución:

Año	Coste Total	Aportación IMAS
2024 (01/12/2023 a 24/01/2024)	267.000,00€	267.000,00€
TOTAL	267.000,00€	267.000,00€

Vista la propuesta firmada por la Dirección General de Personas Mayores de fecha 28 de noviembre de 2023, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y en el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO:

PRIMERO. Se declare por la Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que tienen reconocido el servicio y a aquellas otras que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social, desde el 1 de diciembre hasta el 24 de enero de 2024, dada la urgente necesidad de la continuación del servicio, el ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

SEGUNDO. Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
Verónica López García



ISSO I.M.A.S.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5103	D.G.PERSONAS MAYORES
Centro de Gasto	510300	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES
Programa	313G	PERSONAS MAYORES
Concepto	26009	PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES
Entidad P.G.C.P.		
Objeto de Gasto	38575	SERVIC.TELEASISTENCIA A PERSONAS MAYORES
Centro de Coste		
CV		
Dep. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certif. Inventario
Explicación gasto	EMERGENC.TELEASIST.DIC 2023 A 24/01/24 PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****0,00*EUR CERO EURO	
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****0,00* EUR CERO EURO	

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO JEFE/A NEGOCIADO
--	--



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26009	2024	267.000,00	EUR
	****TOTAL:		267.000,00	EUR



INFORME PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE HACER FRENTE A LA EMERGENCIA SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SOLICITANTES DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA Y AQUELLAS QUE ESTÁN RECIBIENDO EL SERVICIO, MEDIANTE UN CONTRATO DE EMERGENCIA SOCIAL.

Con fecha 31 de octubre de 2020 el contrato 2015.20. SE-CO del *SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA* finalizaba su vigencia.

La licitación para realizar un nuevo contrato tuvo varios recursos, que provocaron la dilación en el tiempo de la adjudicación del nuevo contrato hasta finales de 2021. Las nuevas fuentes de financiación a las que se ha acogido la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la implantación de los nuevos criterios de aplicación de los Fondos Europeos Next Generation, y que afectan a este Servicio, con la posibilidad de ofrecer a los usuarios un servicio de teleasistencia domiciliaria más avanzado y de mayor calidad, supusieron modificar el objeto contractual a uno de mayor envergadura, para incluir más y mejores prestaciones, mejorando la calidad y aplicación de las nuevas prestaciones en el servicio y avanzando en el nuevo modelo de atención centrado en la persona, en el apoyo a los cuidados de larga duración en personas en situación de dependencia incorporando las nuevas tecnologías de forma global al servicio de los cuidados. Por eso se dejó sin efecto la licitación y se puso en marcha una nueva licitación para contratar un servicio de teleasistencia avanzada digitalizada.

Para seguir prestando el servicio, desde entonces se han ido realizando sucesivas declaraciones de urgente necesidad de hacer frente a la emergencia social de las personas en situación de dependencia solicitantes de teleasistencia. La última de ellas fue con fecha 21 de septiembre de 2023: mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, se declaró la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas en situación de dependencia que están en activo y a aquellos que lo habían solicitado y cumplían los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de contratación por emergencia social, hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 que ha extendido su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023.

Con fecha 09/02/2023 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación del contrato “Servicio de teleasistencia domiciliaria avanzada digitalizada a personas dependientes” Expediente 51066/2022, sujeto a plazos y procedimientos administrativos que en estos momentos indican que no se podrá disponer de empresa adjudicataria el próximo 1 de diciembre de 2023.

Por otro lado, el servicio a la fecha del presente informe, tiene 8.402 beneficiarios y dispone de una demanda de 3.337 solicitudes para su incorporación, a las que no va a ser posible, en las fechas estimadas su resolución, y además, pueden sufrir una demora mayor.



A ello, hay que añadirle, que mensualmente existe un número aproximado de 700 nuevos solicitantes del servicio, lo que hace pensar que a medida que se demoren los plazos, el número de solicitantes va a sufrir un incremento exponencial. Todo ello unido a que:

- El Servicio de teleasistencia para personas dependientes es un derecho subjetivo con un plazo máximo de resolución de seis meses.
- El Servicio de Teleasistencia es una prestación pública que tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual, previniendo su dependencia y promocionando su autonomía personal, así como detectar, prevenir y en su caso, intervenir en situaciones de riesgo. Por tanto, es un recurso social de atención domiciliar que proporciona apoyo personal para continuar en su entorno habitual a las personas dependientes, siendo un servicio fundamental en continua innovación social y tecnológica, facilita asistencia a las personas dependientes de forma ininterrumpida, realizando un seguimiento apoyo y evaluación de la situación de la persona beneficiaria del servicio mediante la comunicación periódica y la gestión de agenda personalizada. Se trata de un servicio que permite, con solo accionar el dispositivo que llevan puesto, entrar en contacto verbal, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con un centro de atención.
- Este servicio ha permitido, y permite en la actualidad, que las personas dependientes hayan estado atendidas las 24 horas del día, en caso de tener alguna emergencia y apoyados emocionalmente, evitando en la medida de lo posible los sentimientos de soledad y angustia. Igualmente se ha incrementado el número de solicitudes de los usuarios, siendo éste un recurso que les proporciona seguridad y compañía.

Teniendo en cuenta la actual situación, este escenario nos lleva a adoptar medidas de protección social que deben ir dirigidas a las personas en situación de dependencia, como colectivo vulnerable y de alto riesgo. Además ello, unido a las situaciones de soledad o falta de apoyo en la red familiar, detectadas en algunos de nuestros dependientes, sitúan al Servicio de Teleasistencia como **un servicio esencial, que debe dar respuesta a esta situación de necesidad, no pudiendo demorar la Administración la resolución de su solicitud del servicio.**

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece que cuando las consejerías competentes en materia de protección social **tengan que actuar de manera inmediata** a causa de situaciones **que requieran el urgente ingreso de personas en situación de dependencia** o de riesgo de exclusión social, **y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados**, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería



correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente.

En el caso del servicio de teleasistencia, la situación que plantea el tener a esta fecha, 8.402 usuarios con servicio y la existencia de 3.337 personas dependientes que han solicitado el servicio (número que se va a ir incrementando con unos 700 nuevos solicitantes al mes) y que, por las circunstancias derivadas de la contratación administrativa, encontrándose el nuevo contrato en fase de adjudicación; los beneficiarios pendientes de resolución, no van a tener acceso a dicho servicio en más de 6 meses.

Por ello, se estima, que dicha situación, requiere la declaración de la urgente necesidad de prestar ese servicio de forma que se atienda desde el 1 de diciembre de 2023 a los usuarios que están en activo, y a aquellos otros que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, hasta el 24 de enero de 2024. Todo ello condicionado a que en el momento que se disponga de adjudicatario y entre en vigor el contrato en licitación, esta declaración de urgente necesidad de continuar con el servicio de teleasistencia dejará de tener efectos.

La Mesa de Contratación, con fecha 17 de noviembre de 2023, realiza propuesta de adjudicación del Contrato 51066/2022 “Servicio de Teleasistencia Avanzada Digitalizada para personas dependientes” a TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L.U, actual prestadora de dicho servicio.

Los precios de la propuesta de adjudicación resultan inferiores a los precios vigentes de la actual emergencia, por lo que razones de interés público que garanticen la eficiencia en el gasto público, determinan, que hasta la firma del contrato actual, los precios que se satisfagan por la prestación de los servicios de teleasistencia sean, los nuevos ofertados al ser inferiores a los de la actual emergencia, y ello conforme el siguiente detalle,

TIPOLOGIA	PRECIO UNITARIO/MES SIN I.V.A
Personas usuarias con teleasistencia avanzada de intensidad moderada, con terminal analógico	14,63
Personas usuarias con teleasistencia avanzada de intensidad alta, con terminal analógico	17,38
Personas usuarias con teleasistencia avanzada de intensidad moderada, con terminal digital	19,07
Personas usuarias con teleasistencia avanzada de intensidad alta, con terminal digital	22,10

Por ello, se dan razones de interés público y se propone la declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que están en activo en el servicio, y a aquellos otros que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social, dada la **urgente necesidad de la continuidad en el servicio y del ingreso en el servicio de teleasistencia** de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la



prestación del servicio sean solicitantes del mismo, desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 24 de enero de 2024, tiempo que se ha considerado suficiente para la culminación de los trámites administrativos para la conclusión del proceso de licitación y firma del contrato. Todo ello, de acuerdo a la Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, con la siguiente distribución:

Año	Coste Total	Aportación IMAS
2024 (01/12/2023 a 24/01/2024)	267.000,00€	267.000,00€
TOTAL	267.000,00€	267.000,00€

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.09. Código de Proyecto **38575**.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen
Jefa Sección Gestión de Centros y Programas III

Visto el anterior Informe-propuesta que antecede y en conformidad con lo en el expresado

Subdirectora General de Personas Mayores



EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 23 DE ENERO DE 2024.

Número de expediente	Asunto
VA 3/2024	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de continuidad e ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes, realizada por Orden 28 de noviembre de 2023, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO